



*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres en el procedimiento n.º 155/2016. (2016061237)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 155/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Promoción de Espacios Recreativos Urbanos, S.L." contra la Resolución de 16 de febrero de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de empleo dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de 18 de agosto de 2015, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, con fecha 29 de julio de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 176/16, dictada el 29 de julio de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Declarando de oficio la nulidad de la acta levantada por la inspección de Trabajo de 8 de julio de 2015 que determina la sanción decidida por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura respecto de Promoción de Espacios Recreativos Urbanos S.L. Una vez se subsane el defecto apreciado, se estará a la prosecución ordinaria del trámite administrativo y a lo que de él resulte".

Mérida, 3 de agosto de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
P.S., El Director General de Formación  
Profesional y Universitario,  
(Res. de 12 de enero de 2016, DOE del 28),  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS